

171918  
R. Dir. 224/3.920  
AAn/sn

**Ref.: AUTO TERMINAL MONTEVIDEO S.A. COMUNICA INCIDENCIA DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE ALMACENAJE DE VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO SOBRE NIVEL DE GASTOS Y FACTURACIÓN. BONIFICAR TARIFA.**

Montevideo, 10 de abril de 2018.

**VISTO:**

La nota presentada por la firma AUTO TERMINAL MONTEVIDEO S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la misma se comunica la incidencia de la tarifa que se está abonado a esta Administración por concepto de Almacenaje de Vehículos en el Puerto de Montevideo, sobre su nivel de gastos y facturación.
- II. Que la tarifa vigente, aplicable al Almacenaje de Vehículos en el referido Puerto, fue establecida mediante el Decreto del Poder Ejecutivo 338/016 de fecha 25/10/2016, vigente desde el 29/1/2017, modificativo del Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo 482/008.
- III. Que la citada modificación incluyó un incremento del nivel tarifario aplicable a tal servicio portuario, pasando de USD 0,14/m<sup>2</sup>/día a USD 0,18/m<sup>2</sup>/día desde la entrada en vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo 338/016.
- IV. Que en lo que refiere a los resultados de la aplicación de dicha tarifa durante el año 2017, el mismo arroja un incremento del 46% en los ingresos generados con respecto al año 2016.
- V. Que surge de las estadísticas que la movilización de vehículos ha aumentado notoriamente en 2017 al compararlo con 2016, siendo las unidades movilizadas 78.741 y 55.568 respectivamente (incluyendo embarcados y desembarcados), concretándose por lo tanto un incremento del 42%, pasando de un promedio mensual de 4.631 vehículos en el 2016 a 6.562 en el 2017.
- VI. Que en base a lo expuesto en los Resultando III. y IV. se concluye que el nivel de actividad asociado al negocio de vehículos en el Puerto capitalino ha experimentado un fuerte aumento, tanto en las unidades movilizadas como en los ingresos obtenidos por la Administración por la puesta a disposición de áreas para su depósito.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que si bien el incremento de los ingresos (46%) obedece en parte al aumento tarifario (22%), también responde a la demanda de una mayor superficie para su almacenaje durante más tiempo dentro del propio ejercicio 2017, sin embargo, el incremento de utilización de superficie/tiempo (m<sup>2</sup>/día) fue del 14% (quitando el efecto del incremento tarifario), no acompasando este guarismo el aumento que tuvo la movilización de vehículos (42%).
- II) Que en base a lo expresado y tomando en cuenta la superficie disponible para el almacenaje de vehículos sobre fin de 2017 (36.350 m<sup>2</sup>), se entiende que

hubo áreas destinadas a tal fin que pudieron utilizarse para el depósito de vehículos, siendo posible incrementar aún más los ingresos generados por el mencionado servicio portuario, si se incentiva su uso a través de un valor tarifario más atractivo para los Operadores.

- III) Que una leve reducción del nivel tarifario actual, pasando de USD 0,18/m<sup>2</sup>/día a USD 0,16/m<sup>2</sup>/día, no afecta la cobertura de costos asociados al mantenimiento de dichas áreas y permite continuar amortizando las inversiones realizadas para su adecuación.
- IV) Que se recabaron valores de referencia, correspondientes al servicio de almacenaje de vehículos en depósitos extraportuarios, ubicándose el precio promedio en el entorno de los USD 0,10/m<sup>2</sup>/día.
- V) Que si bien de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Directorio 299/3.874 de fecha 24/5/2017, la tarifa de Almacenaje de Vehículos en Punta Sayago es de USD 0,06/m<sup>2</sup>/día, siendo el uso de las áreas de dicha zona una opción estratégica para esta Administración, según lo manifestado por algunos Operadores.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.920, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Bonificar en un 11% la tarifa de Almacenaje de Vehículos en el Puerto de Montevideo (nivel tarifario bonificado de USD 0,16/m<sup>2</sup>/día) - por el plazo de 1 año desde la fecha de aprobación de la presente Resolución - analizando los resultados que la presente medida arroje a su término.
2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución - en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Montevideo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana, y al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.